

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**VISTOS:**

El Informe N° 000019-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 13 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 000048-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 14 marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, establece que para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, de carácter permanente, en la que participan funcionarios de la Alta Dirección y funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2023-MINEDU, de 20 de julio de 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, entre ellas, la creación del Consejo Transitorio del Sineace hasta la instalación del Consejo Superior del Sineace y elección de su presidente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000018-2023-SINEACE/CT-GG, de 19 de setiembre de 2023, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sineace, de naturaleza permanente, integrada por funcionarios de la Alta Dirección, dependencias de Línea, de asesoría y de apoyo;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero de 2024, se oficializó la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), siendo además Titular del Pliego;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, rectificadora mediante Resolución de Presidencia N°000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 13 de marzo de 2024;

Que, con Informe N° 000019-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 13 de marzo de 2024 la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone la nueva conformación de miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sineace, con base en la estructura organizacional vigente del Sineace, señalando que se encuentra técnicamente conforme para su aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 000048-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 14 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la conformación de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sineace;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, que modifica la “Guía para el Planeamiento Institucional”; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, de carácter permanente, constituido por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a del Consejo Superior del Sineace, quien preside la Comisión
- El/la Presidente/a del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica
- El/la Presidente/a del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria
- El/la Presidente/a del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- El/la Director/a de la Dirección de Capacitación, Selección y Supervisión del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- El/la Gerente/a General
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como Secretario/a Técnico/a de la Comisión
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/la Jefe/a de la Oficina de Investigación Desarrollo, Innovación y Relacionamento
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración
- El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

**Artículo 2.-** La Comisión designada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, comprendido por: i) Conocimiento integral de la realidad, ii) El futuro deseado, iii) Políticas y planes coordinados; y iv) Seguimiento y evaluación de políticas y planes. Además, tiene entre sus funciones lo siguiente:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI)
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI

**Artículo 3.-** Los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sineace, comunicarán a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la designación de su representante para integrar el Equipo Técnico, en un (01) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución. El equipo técnico tiene como funciones el de asistir a la Comisión en la elaboración o modificación del PEI y POI.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000018-2023-SINEACE/CT-GG.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sineace, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

### **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE  
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



637-1122 / 637-1123  
Av. República de Panamá N°3659 – 3663  
San Isidro, Lima  
[www.gob.pe/sineace](http://www.gob.pe/sineace)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UJBHEXK**

